JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00052

Asunto: Programa audiencia

Teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones al trabajo de inventario y avalúo de bienes del deudor, se programa como fecha para celebrar la audiencia de adjudicación de bienes de la que trata el artículo 570 del Código General del Proceso, el próximo **10 de mayo a la 1:30 p.m.**

Para tal efecto, se ordena al liquidador designado por el Despacho que se sirva elaborar un proyecto de adjudicación dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto, teniendo en cuenta que conforme al contenido del artículo 566 del Código General del Proceso, únicamente podrá efectuar la adjudicación de bienes según la clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva de acreedores. Dicho proyecto se dejará a disposición de los acreedores en el expediente digital para que lo consulten antes de la celebración de la audiencia.

Se advierte que la diligencia se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto, se requiere a las partes para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo Lifesize; a sus correos les llegara un enlace para acceder a la citada diligencia. Para cualquier

inquietud puede comunicarse con el despacho al correo electrónico **cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96.**

Notifíquese y Cúmplase

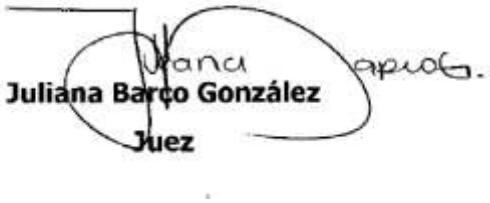

Juliana Barço González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca9e380e60d38a99de872a5568225ddb444c20145ee49ef5df526ada8f770089
Documento generado en 16/02/2022 02:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica